



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FERNANDO DE JESÚS GARZÓN VALENCIA
DEMANDADA:	COLPENSIONES – UGPP –PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500220200019800
ASUNTO:	LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Dentro del proceso de la referencia, **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, que CONFIRMÓ Y MODIFICÓ la sentencia de primera instancia.

Procede el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al Procedimiento Laboral (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.362.789 en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA \$1.362.789

A cargo de PORVENIR S.A.

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FERNANDO DE JESÚS GARZÓN VALENCIA
DEMANDADA:	COLPENSIONES – UGPP –PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500220200019800
ASUNTO:	LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparta su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer el recurso de reposición y de apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace del expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces, remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**”.

Notifíquese y Cúmplase

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5870ccc0d46e21739f19e9b826c558983ee5fd2572d30f1b5c368d10ba4442**

Documento generado en 16/06/2022 02:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>